



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
 “AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2021-MPLC/A

Quillabamba, 09 de setiembre del 2021.

VISTOS:

El Oficio N° 025-2021-MCM-P/A, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Mantaro, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, Informe N° 380-2021-MPLC-GM/OPP-UP, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Informe N° 1051-2021-UP/DPP-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 511-2021-HDC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 3939, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Artículo 133°, establece “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente”. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

Que, el artículo 134° de la Ley N° 30937 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, dispone que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad de Centro Poblado es responsabilidad de su Alcalde y Regidores (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 70-2018-MPLC, de fecha 28/06/2018, en Sesión Extraordinaria de fecha 27/06/2018, se aprobó el incremento de las Transferencias Financieras a los Centros Poblados de la Provincia de La Convención para su ejecución a partir del año fiscal 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

N°	MUNICIPALIDAD	DEL MONTO	AL MONTO
1	Para las Municipalidades de los Centros Poblados de la Capital de Provincia	S/. 1,200.00	S/. 2,400.00
2	Otros Centros Poblados	S/. 500.00	S/. 1,000.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2021-MPLC/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 576-2015-MPLC/A, se reconoce al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Mantaro, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco para el periodo 2016-2019, reconociéndose como Alcalde al Sr. Jamer Torres Bendezu;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2020-MPLC/A, de fecha 28/05/2020, sea prueba la ampliación de mandato de los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de La Convención;

Que, con Oficio N° 025-2021-MCM-P/A, con fecha de recepción 24/08/2021, presentado por el señor Jamer Torres Bendezu, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Mantaro, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, sustentando su reconocimiento como Alcalde con la Resolución de Alcaldía N° 576-2015-MPLC/A, asimismo la constancia de no ser deudor, por tanto, solicita la primera y segunda transferencia de presupuesto del año fiscal 2021;



Que, con Informe N° 380-2021-MPLC-GM/OPP-UP, con fecha de recepción 02/09/2021, el Econ. Hamilton Luna Gonzales – Jefe de la Unidad de Planeamiento, solicita, Extender la certificación presupuestal, Brindar la disponibilidad y asignación presupuestal correspondiente, realizar la transferencia de recursos económicos correspondiente al primer y segundo semestre (enero a diciembre del 2021) a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Mantaro, del Distrito de Pichari y transferir la suma de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), correspondiente al primer y segundo semestre del año fiscal 2021, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo.



Que, mediante Informe N° 1051-2021-UP/DPP-MPLC, con fecha de recepción 06/09/2021, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa respecto a la disponibilidad presupuestal para la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Mantaro, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, asimismo indica que contando con el informe del Jefe de la Unidad de Planeamiento, por tanto informa que SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL HASTA POR LA SUMA DE S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), para realizar la transferencia de recursos, correspondiente al primer y segundo semestre del Año Fiscal 2021, según el Acuerdo de Concejo N° 70-2018-MPLC, las cuales estarán afectadas a la siguiente cadena programática:



Sec. Fun	Programa	Prod-Pry	Act_ai_obra	Función	División Func.	Grupo Fun.	Meta	Finalidad	Rubro
0086	9002	3999999	5001267	03	011	0019	00001	0014139	07

Que, mediante Informe N° 511-2021-HDC/DPP-MPLC, con fecha de recepción 06/09/2021, emitido por el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, Director de Planeamiento y Presupuesto, informa que, conforme los documentos antes descritos y la opinión favorable por parte del Jefe de la Unidad de Presupuesto donde describe que si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), para realizar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Mantaro, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, correspondiente al Primer y Segundo Semestre del año Fiscal 2021;



Que, mediante Proveído N° 3939, el Gerente Municipal – C.P.C. Boris Teodorico Mendoza Zaga, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - TRANSFERIR, recursos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Mantaro, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, representado por su Alcalde señor, JAMER TORRES BENDEZU con DNI N° 43372789, la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil Con 00/100 Soles) mensuales, siendo la Transferencia correspondiente al primer y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2021-MPLC/A

segundo semestre (ENERO a DICIEMBRE) del año fiscal 2021, por la suma de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), al Número de Cuenta N° 011-814-000213956235-15, la que será afecto a la cadena programática siguiente:

Sec. Fun	Progra ma	Prod-Pry	Act_ai_obra	Función	División Func.	Grupo Fun.	Meta	Finalidad	Rubro
0086	9002	3999999	5001267	03	011	0019	00001	0014139	07



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Transferencia de Recursos a favor del Alcalde del Centro Poblado de Mantaro, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, será de manera semestral, conforme a la disponibilidad presupuestal efectuada por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Mantaro, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, se responsabilice por la rendición de los Recursos asignados, el incumplimiento de la rendición dará lugar a no continuar con la transferencia en los próximos años.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y demás dependencias de la Entidad, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Dirección de Administración, interesado y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDIA
OM
DPP
DA
CT/CP
TIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447